**REGISTRADO BAJO Nº CDCIC-132/11**

**BAHIA BLANCA,**

**VISTO:**

El proceso de acreditación de carreras de posgrado bajo responsabilidad de esta Unidad Académica realizado ante CONEAU (Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria) durante el año 2010; y

**CONSIDERANDO:**

Que luego de atravesar la etapa de autoevalución durante ese proceso se han identificado diferentes aspectos institucionales que requieren una apropiada formalización y reglamentación;

Que mediante Resoluciones CDCIC 191/2009 y DCIC-011/201, ratificada mediante Res. CDCIC-165/11, se aprobaron las designaciones de los Directores para las distintas carreras de posgrado que dicta este Departamento;

Que dichas Resoluciones no establecen formalmente las funciones, deberes y atribuciones de los Directores de Carreras de Posgrado, así como la duración de su desempeño en esta función;

Que en cumplimiento con los estándares establecidos por CONEAU es necesario regularizar esta situación;

**POR ELLO,**

**El Consejo Departamental de Ciencias e Ingeniería de la Computación en su reunión ordinaria de fecha 18 de mayo de 2011**

**RESUELVE:**

**Art. 1º).-** Aprobar las funciones de los Directores de Carreras de Posgrado que dependan de esta Unidad Académica, estableciendo los deberes y atribuciones de los mismos en el  Anexo I de la presente Resolución.-

**Art. 2º).-**  Establecer que la duración de los mandatos de los actuales Directores de las carreras de posgrado que se dictan bajo responsabilidad de esta Unidad Académica continuará hasta el 31 de marzo de 2013.-

**Art. 3º)**.-  Derogar el artículo 3º) de la Resolución CDCIC-011/2010.-

**Art. 4º).-**  Establecer que los nuevos Directores de Carreras de Posgrado que resulten designados en el marco de esta Resolución inicien sus funciones el 1 de abril de 2013.

**Art. 5º).-** Registrese; Pase a la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua para su conocimiento. Cumplido, archívese.-

**///CDCIC-132/11**

**Anexo I**

Artículo 1º). **Funciones, deberes y atribuciones de los Directores de Carreras de posgrado:**

a) Propender a que las carreras de posgrado que se dictan su ámbito posean un desarrollo académico acorde a la evolución científico-tecnológica correspondiente.

b) Velar por la jerarquía, excelencia y actualización académica de la Carrera, manteniendo vinculación con la sociedad en su conjunto para detectar las demandas de los futuros profesionales.

c) Efectuar un seguimiento del plan de estudios, evaluando los cambios y detectando necesidades, y  proponer a la Secretaría de Investigación y Desarrollo del Departamento las modificaciones, actualizaciones y reformulaciones que sean pertinentes como resultado dicho seguimiento.

d) Coordinar con la Secretaría de Investigación y Posgrado la organización de cursos, jornadas, seminarios, conferencias científicas, congresos, actividades de investigación y transferencia tecnológica relacionados con la carrera.

e) Proponer, promover y coordinar las actividades académicas que se desarrollen en el programa de la Carrera.

f) Asesorar en todas las cuestiones relacionadas con la Carrera que le sean requeridas por la Comisión Departamental de Estudios de Posgrado, el Director Decano y el Consejo Departamental.

g) Representar a la Carrera en actos, reuniones y gestiones dentro de los ámbitos universitarios y de otros organismos o instituciones de la región, nacionales e internacionales.

h) Articular sus funciones con los Directores de las distintas Carreras de Posgrado del Departamento y de otros departamentos de ésta Casa de Estudios u otras universidades.

i) Desempeñar toda aquella otra tarea que sea inherente a su cargo en el marco de la reglamentación vigente.

Artículo 2º). **Condiciones y requisitos para ser Director de Carrera de Posgrado**

El Director de una Carrera de Posgrado deberá ser profesor ordinario de esta Universidad,  y desempeñarse en su cargo en el Departamento de Ciencias e Ing. de la Computación.  Asimismo, deberá poseer un título en el área de Ciencias de la Computación de categoría igual o superior al de la Carrera de Posgrado que dirige (otorgado por ésta u otra Universidad Nacional o Extranjera), ser un investigador reconocido por sus pares con antecedentes recientes demostrados y específicos en la

**///CDCIC-132/11**

temática de la Carrera, y poseer experiencia reconocida en gestión universitaria en relación a las actividades de investigación y posgrado.

Artículo 3º).**Designación y duración en el cargo**

El Director de Carrera de Posgrado será designado por el Consejo Departamental del Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación, a propuesta de la Comisión Departamental de Estudios de Posgrado. La designación en el cargo de Director de Carrera de Posgrado tendrá una duración de tres años.

Artículo 4º).**Designación de Director interino**

En caso de ausencia, enfermedad o  licencia del Director de Carrera, el Secretario de Investigación y Posgrado asumirá interinamente sus funciones. En caso de renuncia,  destitución, jubilación o fallecimiento del Director de Carrera durante el ejercicio de sus funciones se procederá al nombramiento de un Director de Carrera interino de acuerdo al mecanismo establecido en el presente reglamento. El Director interino ejercerá sus funciones hasta completar el período de tres años establecido originalmente en el Art. 3.

Artículo 5º). Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el Consejo Departamental de Ciencias e Ingeniería de la Computación.-